



En Guadalajara, Jalisco, el día 15 (quince) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 12:10 (doce horas con diez minutos), del día 15 (quince) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos**



- ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-352/2025 (DTB/10284/2025);**
- 6. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-355/2025 (DTB/10323/2025);**
- 7. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-359/2025 (DTB/10399/2025);**
- 8. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-360/2025, (DTB/10401/2025);**
- 9. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-362/2025, (DTB/10450/2025);**
- 10. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-363/2025, (DTB/10464/2025);**
- 11. Asuntos varios; y**
- 12. Clausura.**

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del pasado 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la Lectura, así como el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 18 (dieciocho) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).**





A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-352/2025 (DTB/10284/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-352/2025, DTB/10284/2025) presentado ante el Correo Electrónico de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 (ocho) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente.

"El suscrito ----- vecino de este municipio, por medio de la presente solicitud de información, me permite solicitarle copia del formulario interno informe de hechos folio ---- del día 05 de diciembre 2025 por conducto de elementos de la policía de Guadalajara , Jalisco con el número de patrulla — a las 17:45 cuyo objeto extraer objetos personales de mi esposa de mi domicilio -----, ----- en virtud de que no se me dejó ningún documento del acta de hechos y es necesario para el trámite de ciudad niñez."(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 09 (nueve) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 17 (diecisiete) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en





Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 18 (dieciocho) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 (trece) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Inteligencia, consistente en:

DERECHO ARCO 352/2025

"...H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

El suscrito ----- vecino de este municipio, por medio de la presente solicitud de información, me permite solicitarle copia del formulario interno informe de hechos folio ---- del día 05 de diciembre 2025 por conducto de elementos de la policía de Guadalajara , Jalisco con el número de patrulla — a las 17:45 cuyo objeto extraer objetos personales de mi esposa de mi domicilio -----, ----- en virtud de que no se me dejó ningún documento del acta de hechos y es necesario para el trámite de ciudad niñez. -----.".(sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, tras haber acreditado los requisitos de personalidad el C. -----, se llevó a cabo la correspondiente búsqueda del documento solicitado dentro de los archivos de esta





Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sin que se haya localizado registro del Formulario Interno, Informe de Hechos, con el número de folio -----, que coincidiera con el servicio planteado en la solicitud. Sin embargo en aras de la máxima transparencia y tras una búsqueda exhaustiva realizada con base a los hechos descritos, se localizó un Formulario con número de folio diverso, el cual se adjunta al presente en versión pública por la naturaleza de los datos inmersos en el mismo, además de contener datos personales de terceros, los cuales no autorizaron su publicación.

Asimismo, se envía en original el Formulario Interno Informe de Hechos -----, con número de folio -----, para el análisis del Comité de Transparencia.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el aráigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información remitida por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara se desprende que, si bien no fue localizado el documento solicitado con el número de folio específicamente señalado por la persona solicitante, derivado de una búsqueda exhaustiva realizada con base en los hechos descritos en la solicitud, se localizó un Formulario Interno, Informe de Hechos, con número de folio diverso, mismo que guarda relación directa con los hechos narrados, **por lo que resulta procedente su entrega en versión pública, al contener datos personales de terceros que no otorgaron su consentimiento para su divulgación**, no existiendo impedimento legal para que la persona solicitante conozca de la respuesta emitida en los términos antes precisados.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y





Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-355/2025 (DTB/10323/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-355/2025, DTB/10323/2025) presentado mediante derivación de la Comisaría de Seguridad Ciudadana en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 (ocho) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

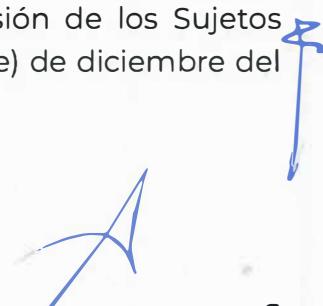
“1. Se solicita que se rindan cuentas y se justifique la amonestación número --- emitida el día 22 de junio de 2025.

2. Se solicita copia de los documentos DCJ/---/2025 y DJ/AA/---/2025.

3. Se solicita que se tomen medidas para corregir la falta de respuesta y se garantice el derecho de acceso a la información pública.

4. Se solicita que se sancionen a los responsables de la falta de cumplimiento de las obligaciones de notificarme.”(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 09 (nueve) de diciembre del



2025 (dos mil veinticinco), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 12 (doce) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 15 (quince) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 30 (treinta) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Operaciones Regionales y Agrupamientos y Jefatura de Recursos Humanos, consistente en:

DERECHO ARCO 355/2025

1.1. Se solicita que se rindan cuentas y se justifique la amonestación número ---- emitida el día 22 de junio de 2025.



A blue ink signature in the bottom right corner.

R.- Atendiendo el punto que antecede, tengo a bien comunicar, que esa información obra en la citada amonestación de la fecha y folio mencionados, misma que se adjunta al presente.

2. Se solicita copia de los documentos DCJ/---/2025 y DJ/AA/---/2025.

R.- Referente a los documentos solicitados, las copias de los mismos se anexan.

3. Se solicita que se tomen medidas para corregir la falta de respuesta y se garantice el derecho de acceso a la información pública.

R.- En relación al punto, se informa que se han gestionado los trámites que corresponden a esta Institución y en caso de no tener las atribuciones necesarias para llevarlos a cabo, se envían a las áreas con las facultades para su seguimiento. Aunado a lo anterior, en esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara se cuenta con la Unidad para la Defensoría de los Derechos de los Policías, DEFENDER, a efecto que pueda recibir asesoría y no se vea vulnerado en ninguno de sus derechos humanos, ni en cada una de las gestiones administrativas o jurídicas que lleguen a realizar. Se hace del conocimiento que dicha Unidad, se encuentra ubicada dentro del Edificio Administrativo en Periférico Manuel Gómez Morín 3229, colonia Jardines de la Barranca, en esta Ciudad de Guadalajara. Cualquier duda al respecto del apoyo que pueda recibir, puede ser consultado en el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que para su mejor apreciación se envía la siguiente liga de acceso:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/ReglamentoInternоСarreraPolicialComisariaPoliciaGuadalajara.pdf>

4. Se solicita que se sancionen a los responsables de la falta de cumplimiento de las obligaciones de notificarme....".(sic)

R.- Con respecto a la petición emitida, le comunico que, por parte de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, no existe incumplimiento alguno, en virtud de no existir instrucción de notificación personal.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.2 y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios." (SIC)



Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **la copia simple solicitada mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrá a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-359/2025 (DTB/10399/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de





exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-359/2025, DTB/10399/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 (once) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copia simple del acta circunstanciada derivada del folio DIV/JUR/RS-D/-/2025. Con el domicilio Calle --- sin número ----- Anexo: Copia de permiso del mes de Octubre y Acuerdo de retiro de sellos (copia simple)." (Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 16 (dieciséis) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 16 (dieciséis) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Inspección y Vigilancia**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 165 quinquies, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 08 (ocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

"En alcance a la solicitud de información turnada el día 17 diecisiete de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, por vía correo electrónico oficial a esta Dirección de Inspección y Vigilancia, relativa al expediente número DTB/10399/2025; se advierte de dicha solicitud en lo concerniente a esta dependencia y respecto de lo señalado.

"solicito copia simple del acta circunstanciada derivada del folio DIV/JUR/RS-D/-/2025. Con el domicilio Calle --- sin número -----..."

Al efecto hago de su conocimiento y acorde a lo dispuesto en el artículo 165 quinquies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en atención a su petición le remito en archivo adjunto copias simple del acta circunstanciada FOLIO DM/JUR/RS-D/-/2025 de fecha 04 cuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.





Lo anterior dando cumplimiento a los requerimientos previamente establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara y demás relativos y aplicables.

Me despido quedando a sus atenciones para cualquier duda al respecto, su atenta y segura servidora."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Vigilancia se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **la copia simple solicitada mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrá a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional**.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día**





consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-360/2025 (DTB/10401/2025).

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-360/2025, DTB/10401/2025) presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 (once) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE -----, EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, CON NUMERO DE EMPLEADO ----, DEL PERIODO DE 16 DE ENERO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2009."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 16 (dieciséis) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 16 (dieciséis) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 360/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo





siguiente:

"SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE _____, EMPLEADO DEL AYUNTANMIENTO DE GUADALAJARA, CON NUMERO DE EMLEADO ___, DEL PERIODO DE 16 DE ENERO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2009...." (sic) -----

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que el expediente completo cuenta con un total de 42 (cuarenta y dos) fojas que atienden a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$1,008.00 (mil ocho pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se advierte que la información solicitada corresponde a datos personales de su titularidad, no existe impedimento legal alguno para que tenga acceso a la misma y ejerza su derecho de acceso a datos personales.





En ese sentido, se informa a la persona solicitante que la documentación se encuentra lista para su reproducción, consistiendo en un total de **42 (cuarenta y dos) fojas certificadas**, de las cuales **las primeras 20 (veinte) fojas son gratuitas**, y **las 22 (veintidós) fojas restantes generan el pago de derechos correspondiente**, de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, a razón de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto total de **\$550.00 (quinientos cincuenta pesos M.N.)**.

El pago deberá realizarse conforme a los mecanismos establecidos, **debiendo la persona solicitante remitir el comprobante correspondiente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que le sean entregadas la totalidad de las copias certificadas solicitadas.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-362/2025 (DTB/10450/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-362/2025, DTB/10450/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 15 (quince) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito la baja certificada del finado ----- con número de empleado --- con el motivo de ejercer mi derecho para trámite y solicitud de pensión de viudez



acreditándome con identificación INE y Acta de matrimonio como esposa."(Sic)

Asimismo, la persona solicitante presentó copia de su identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como la documentación necesaria para **acreditar su carácter de cónyuge y, por ende, la representación legal del titular de los datos personales ya fallecido**, cumpliendo con ello los requisitos previstos en los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, con fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, numeral 1, de la Ley antes citada.

Con fecha del 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 362/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Solicito la baja certificada del finado ----- con número de empleado — con el motivo de ejercer mi derecho para trámite y solicitud de pensión de viudez acreditándome con identificación INE y Acta de matrimonio como esposa."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus



A
15

Municipios; se informa lo siguiente:

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que el expediente completo cuenta con un total de 01 (una) foja que atienden a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$24.00 (veinticuatro pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

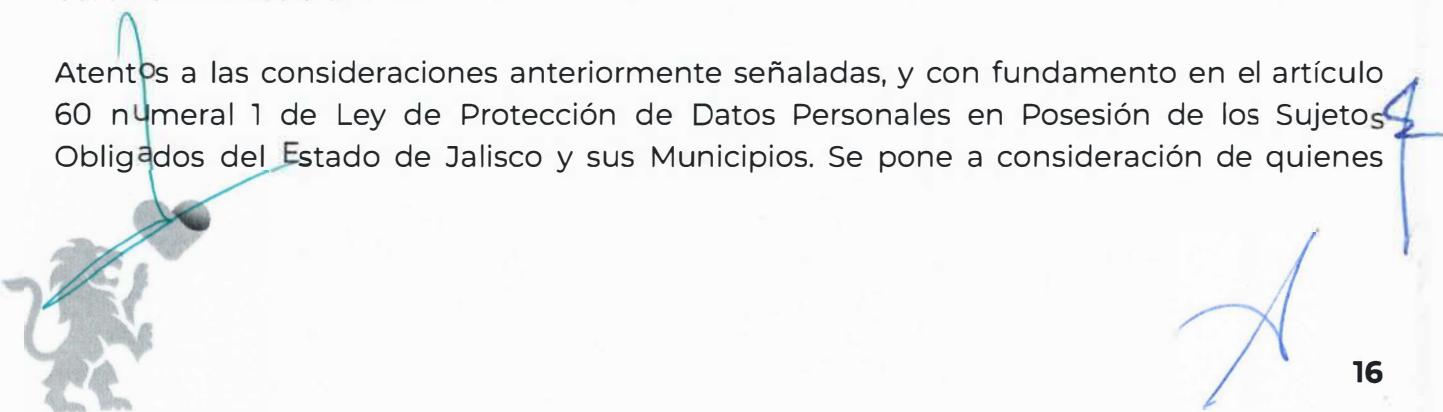
Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se advierte que la información solicitada corresponde a datos personales de su titularidad, no existe impedimento legal alguno para que tenga acceso a la misma y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En ese sentido, se informa a la persona solicitante que la documentación se encuentra lista para su reproducción, consistiendo en un total de **01 (una) foja generando el pago de derecho correspondiente**, de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, a razón de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.)**.

El pago deberá realizarse conforme a los mecanismos establecidos, **debiendo la persona solicitante remitir el comprobante correspondiente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que le sean entregadas la totalidad de las copias certificadas solicitadas.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes



integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-363/2025 (DTB/10464/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-363/2025, DTB/10464/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 16 (dieciséis) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito todos mis nombramientos desde que inicie a la fecha N° — empleado.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 18 (dieciocho) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 (dieciocho) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante





el cual se informó lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 363/2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

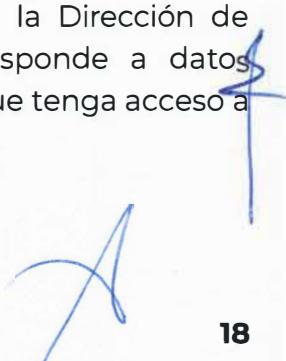
La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

"Solicito todos mis nombramientos desde que inicie a la fecha N° — empleado."(sic)

Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que el expediente completo cuenta con un total de 06 (seis) fojas que atienden a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$144.00 (ciento cuarenta y cuatro pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.

Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se advierte que la información solicitada corresponde a datos personales de su titularidad, no existe impedimento legal alguno para que tenga acceso a





la misma y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En ese sentido, se informa a la persona solicitante que la documentación se encuentra lista para su reproducción, consistiendo en un total de **06 (seis) fojas generando el pago de derecho correspondiente**, de conformidad con la actualización de la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026**, a razón de **\$25.00 (veinticinco pesos M.N.) por foja**, lo que arroja un monto de **\$150.00 (ciento cincuenta pesos M.N.)**.

El pago deberá realizarse conforme a los mecanismos establecidos, **debiendo la persona solicitante remitir el comprobante correspondiente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que le sean entregadas la totalidad de las copias certificadas solicitadas.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

Resoluciones:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-352/2025 (DTB/10284/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-355/2025 (DTB/10323/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de





Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-359/2025 (DTB/10399/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-360/2025 (DTB/10401/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 22 (veintidós) fojas por un total de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas., la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-362/2025 (DTB/10450/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de



A



Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SEXTO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-363/2025 (DTB/10464/2025). Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 06 (seis) fojas por un total de \$150.00 (ciento cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**



A



El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Primer Punto del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Décimo Segundo y último punto del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 12:35 hrs. (doce horas con treinta y cinco minutos) del día 15 (quince) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM

